

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; El señor
2 VICENTE ERNESTO SAMPEDRO VERA, mayor de edad, estudiante, de estado civil
3 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, El
4 señor MANUEL GERARDO VERA CARRIEL, mayor de edad, ingeniero comercial, de
5 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de
6 Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía denominada SOLUCIONES
7 PROFESIONALES INTEGRALES SOLPOINTS.A., se constituye mediante este
8 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
9 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
10 que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
11 DENOMINADA SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES SOLPOINTS.A.:
12 CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
13 ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
14 SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES SOLPOINT S.A., la misma que se
15 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
16 expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse
17 exclusivamente a: actividades de instalación, reparación, mantenimiento, restauración
18 de todo tipo de sistemas, motores, cañerías sanitarias, **equipos y aparatos eléctricos**
19 **y electrónicos** para uso empresarial y/o doméstico, como: acondicionadores de aire,
20 equipos de calefacción, refrigeradoras, congeladores, frigoríficos, exhibidores
21 refrigerantes, cocinas, lavadoras, secadoras de ropa, podadoras de césped,
22 herramientas en general como: taladros, cortadoras, sierras eléctricas, lijadoras,
23 soldadoras y demás. De todo tipo de televisores, equipos de audio y video, equipos de
24 computación, impresoras, proyectores de imágenes, equipos de sonido, parlantes,
25 consolas de video juegos, etc. Actividades de pintura, soldadura y cerrajería en
26 general, podrá comprar y vender sus repuestos, partes, piezas y equipos
27 remanufacturados y reparados con los mismos. Se dedicara al servicio de
28 asesoramiento técnico en materia eléctrica, electrónica y fontanería.- Para cumplir



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
 NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

1 con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y
 2 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
 3 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
 4 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIE
 5 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
 6 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es
 7 el cantón GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS y, podrá establecer sucursales o
 8 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
 9 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado
 10 de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 11 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
 13 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 14 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
 15 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero
 16 uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
 17 Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o título se extraviare, deteriorare o
 18 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
 19 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
 20 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
 21 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
 22 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
 23 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
 24 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
 25 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.-
 26 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
 27 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO
 28 DÉCIMO.- La Compañía emitirá los títulos correspondientes de las acciones

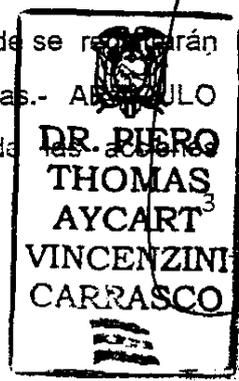
100
años

Guayaquil

1600

800

41

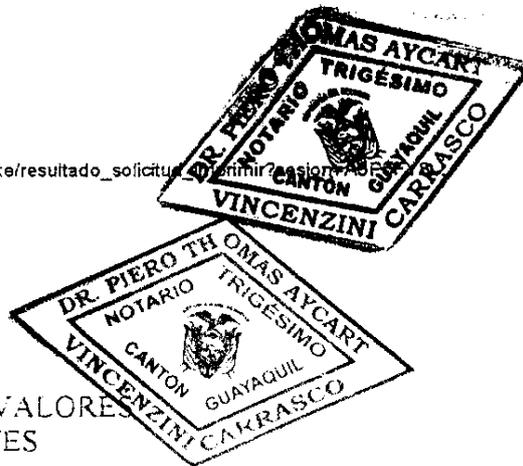


DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 totalmente pagadas, los cuales serán entregados al accionista titular y propietario del
2 mismo.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
4 acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y
5 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
6 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
7 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
8 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía
9 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
10 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
11 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
12 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
14 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
19 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- No
20 obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
23 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la
24 celebración de la junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del
26 Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de
27 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
28 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7664817
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917237430 TOLEDO TITO MARCOS ORLANDO
FECHA DE RESERVACION: 21/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES SOLPROINT S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2014 1:42:25 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

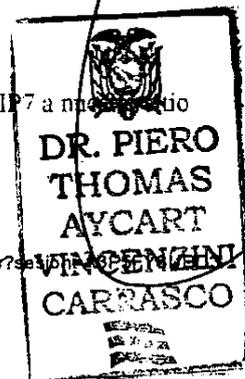
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

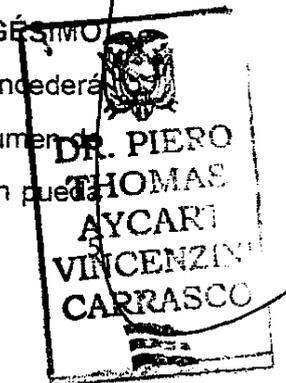
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3051P7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



1 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General se
2 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
3 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
5 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
6 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO
7 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
8 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-
9 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
10 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
12 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados
14 por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
15 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se
16 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
17 estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
18 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario
19 un Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
21 puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los
22 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
23 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
24 ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
25 General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO
26 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
27 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de
28 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
2 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
3 *Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la*
4 reunión, los accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo
5 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
7 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
10 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
11 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
12 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
13 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
16 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
17 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
18 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
19 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
20 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
21 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
22 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
23 comisarios quienes durarán (un año) en sus funciones; c) Aprobar los estados
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso
25 de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
26 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el
27 proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
28 deberes del Gerente General a) Ejercer INDIVIDUALMENTE la representación legal,

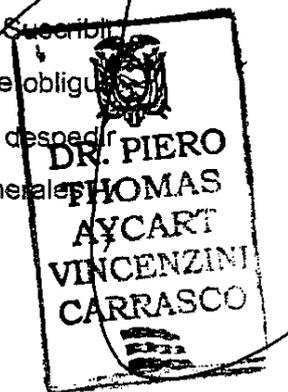


DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio
2 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía
3 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa;
4 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General;
5 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
6 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
7 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
8 que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y
9 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
10 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
11 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
13 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
14 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
15 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
16 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,
17 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
18 reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del
19 Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
20 compañía de forma INDIVIDUAL b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
21 los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
22 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el
23 presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar
24 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
25 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
26 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
27 a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir
28 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales



RI



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
2 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
5 y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
6 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO
7 NOVENO.- El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
9 atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas;
10 ARTICULO TRIGÉSIMO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
11 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
12 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
14 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
15 CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA .- Los accionistas
16 fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social
17 pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria. El cual ha sido suscrito/
18 y pagado en su totalidad de la siguiente manera: el señor VICENTE ERNESTO
19 SAMPEDRO VERA, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada Una y
21 ha pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la
22 suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; El señor WILTON BOANERGE SANCHEZ
24 MESIAS, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
26 pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
27 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA.; y, El señor MANUEL GERARDO VERA CARRIEL, ha



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
 NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

1 suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas
 2 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIENTO POR
 3 CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOSCIENTOS SESENTA
 4 Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
 5 CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.- De
 6 conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley
 7 de Compañías reformada, los accionistas designan como Gerente General al señor
 8 WILTON BOANERGE SANCHEZ MESIAS y como Presidente al señor MANUEL
 9 GERARDO VERA CARRIEL. Hasta aquí la Minuta. f) Ilegible.- Abg. Marcos Toledo
 10 Tito.- Registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco.-Guayaquil.- Hasta
 11 aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido
 12 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
 13 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz,
 14 a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
 15 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Vicente Ernesto Sampedro Vera



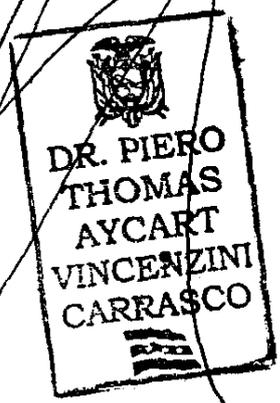
VICENTE ERNESTO SAMPEDRO VERA
 C.C. 091337826-1 C.V. 101-0061

Wilton Boanerge Sanchez Mesias



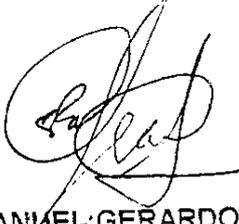
WILTON BOANERGE SANCHEZ MESIAS
 C.C. 091076346-5 C.V. 030-0236

[Handwritten signature and scribbles]



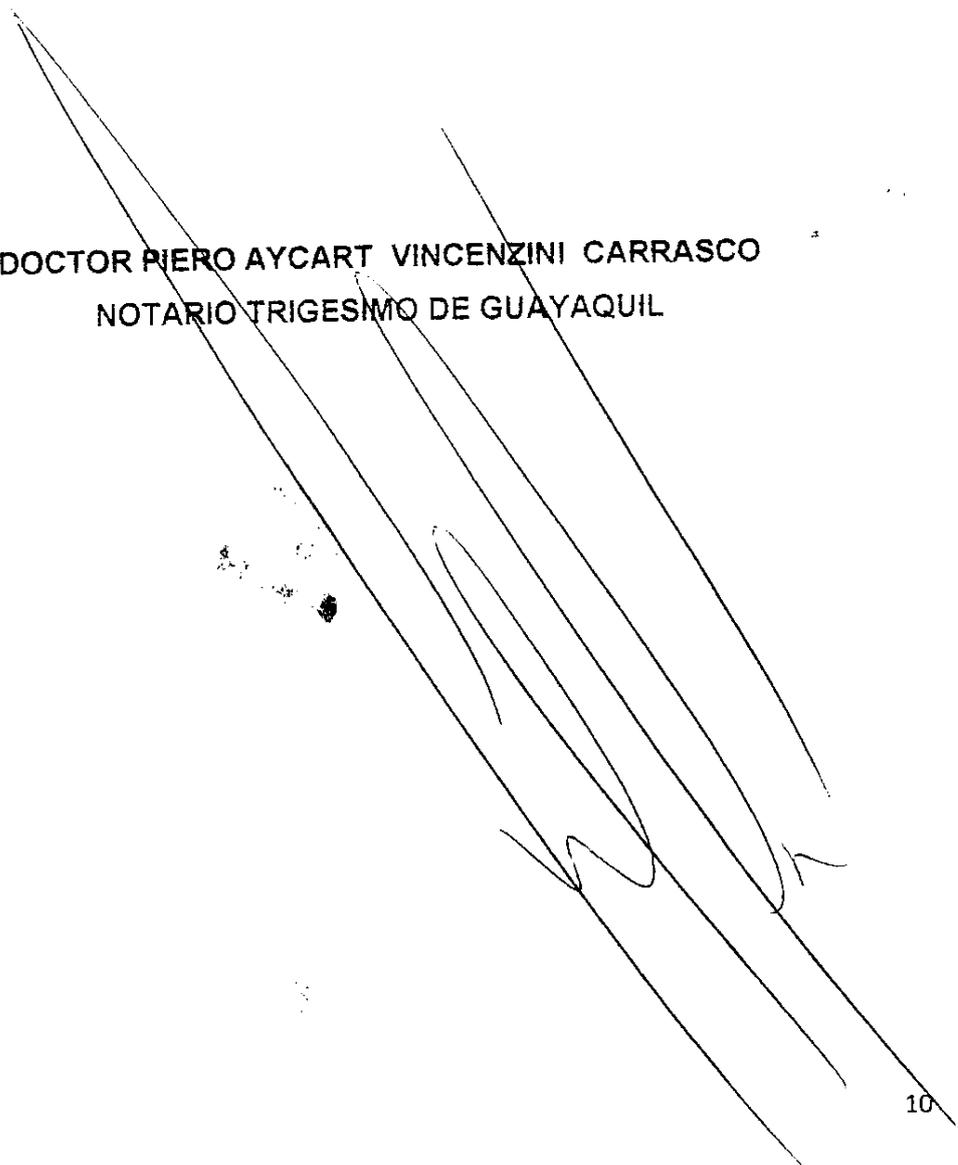
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14



MANUEL GERARDO VERA CARRIEL
C.C. 091126330-9 C.V. 107- 0072

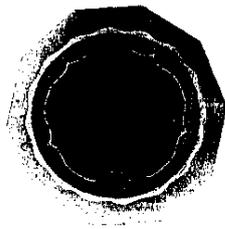
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



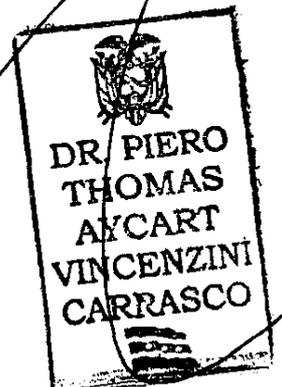
Se otorgo ante mi, Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta



COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES SOLPROINT S.A., la misma que sello, y rubrico en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

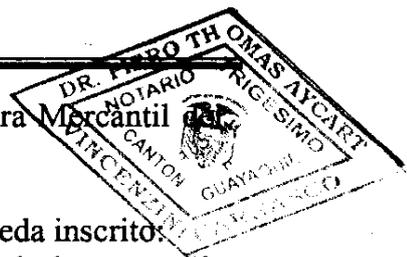


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.593
FECHA DE REPERTORIO:19/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:11:56



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES SOLPOINT S.A.**, de fojas **90.569 a 90.589**, Registro Mercantil número **3.679**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES SOLPOINT S.A.**, a favor de **MANUEL GERARDO VERA CARRIEL**, de fojas **39.126 a 39.128**, Registro de Nombramientos número **12.603**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES SOLPOINT S.A.**, a favor de **WILTON BOANERGE SANCHEZ MESIAS**, de fojas **39.129 a 39.131**, Registro de Nombramientos número **12.604**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Tamy León Cevallos

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de septiembre de 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 311 fojas, es igual al documento original, Guayaquil, **29 SEP 2014**

REVISADO POR: *Dr.*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0926145



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES SOLPROINT SA

EXPEDIENTE: 181092 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: SOLPROINT

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: XIMENA BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: CHAMBERS NÚMERO: 1008 INTERSECCIÓN/MANZANA: E/SAN SALVADOR Y BUENOS AIRES

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 5017110 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CONTRICONS@ymail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA DESPENSA BUENOS AIRES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILTON BOANERGE SANCHEZ MEGIAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910763465

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: 03 OCT 2014 11:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *Miguel*

Wilton Sanchez Megias

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA 01.2.1.4.11

YSL

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

30/SEP/2014 14:47:29

Usu: atomeso

NO



Remitente: No. Trámite: 50781-0
WILTON SANCHEZ

Expediente: *18A092*

RUC:

Razón social:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

[Signature]
01/10/2014

Asunto:
SOLUCIONES PROFESIONALES INTEGRALES
SOLPROINT S.A. ESCRITURA,
NOMBRAMIENTOS PLANILLA Y FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET **111**
Digitando No. de trámite, año y verificador =